

14-15

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO AUDIOVISUAL

CÓDIGO 01519069

UNED

ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

La sociedad en que vivimos ha sido calificada con acierto como la *sociedad de la comunicación*. Nunca hasta nuestros días habíamos tenido los ciudadanos tantas posibilidades de acceder a la información, a la educación, a la cultura, al ocio, a través de los medios de comunicación de masas, y en particular a través de la radio y la televisión. No es, por otra parte, exagerado afirmar que la visión del mundo que tiene la mayoría de los ciudadanos viene configurada por los medios de comunicación.

Los medios de comunicación audiovisual fueron desde el primer tercio del siglo XX un auténtico poder que no ha hecho sino incrementarse hasta nuestros días, lo que sin duda determinó que el Estado desde un principio, y sin solución de continuidad, los haya sometido a controles de variada naturaleza. Así, el objetivo de la asignatura es que los alumnos de la licenciatura de Derecho puedan conocer, desde una perspectiva jurídica, un sector de la realidad que no hace sino cobrar importancia día a día.

CONTENIDOS

Primera Parte. Introducción

Capítulo I. Objeto y límites del Derecho Audiovisual

Capítulo II. Antecedentes históricos del Derecho Audiovisual en España

Capítulo III. El Derecho audiovisual en le ámbito internacional y europeo

I

Segunda Parte. El modelo español del audiovisual

Capítulo IV. El marco constitucional de la comunicación audiovisual

Capítulo V. El modelo español de los medios de comunicación audiovisuales

Capítulo VI. La competencia y la financiación en el sector audiovisual español

Tercera Parte. Régimen jurídico de los operadores audiovisuales

Capítulo VII. Régimen jurídico de los prestadores públicos del servicio de comunicación audiovisual

Capítulo VIII. Régimen jurídico de los prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual televisiva

Capítulo IX. Régimen jurídico de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual radiofónica

Capítulo X. Organización y régimen jurídico de la cinematografía

CUARTA PARTE. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMISIONES AUDIOVISUALES

Capítulo XI. Los derechos del público en las emisiones audiovisuales

Capítulo XII. Los contenidos y la programación en las emisiones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual

Capítulo XIII. La publicidad en las emisiones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual

Capítulo XIV. Los derechos derivados del ejercicio de la actividad de comunicación audiovisual

Los primeros temas introductorios del Derecho Audiovisual están dedicados a concretar el objeto de estudio, a la historia de la radio y la televisión en España y en los países occidentales pioneros en la materia, así como al marco normativo internacional del audiovisual. Se presta una especial atención al tratamiento que la Constitución española da a los medios audiovisuales, directa e indirectamente. Es decir, se estudian artículos como el 20.3 por el que se ordena la regulación mediante ley de “la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público...”, o el art. 149.1.27ª que atribuye al Estado la competencia para dictar “las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas”, así como otros preceptos que afectan indirectamente a la configuración de la radio y la televisión, como son el 149.1.21ª (telecomunicaciones y radiocomunicación), así como los derechos a la información (art. 20.1.d) y las libertades de difusión y expresión (art. 20.1. a).

La parte central del Derecho audiovisual está dedicada al modelo español del audiovisual, al régimen jurídico de los operadores audiovisuales y al régimen jurídico de las emisiones audiovisuales.

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

La preparación de la asignatura, de ésta como de cualquier disciplina jurídica, puede hacerse estudiando directamente la legislación a la misma referida. Pero, resulta evidente que este procedimiento es muy laborioso y no resulta muy recomendable para adentrarse en el estudio de una disciplina jurídica. Si bien, aunque no se opte por este procedimiento no debe olvidarse que la consulta de los textos legales resulta en todo caso conveniente para la formación jurídica.

Se recomienda la preparación de la disciplina a través del libro *Derecho audiovisual* del que son autores los doctores ENRIQUE LINDE PANIAGUA, JOSÉ MARÍA VIDAL BELTRAN y SARA MEDINA GONZÁLEZ (editado en COLEX, MADRID, última edición), que responde íntegramente el programa de la asignatura. Otra opción, igualmente válida, es la de preparar el programa a través del estudio de las monografías y libros colectivos que, en su conjunto, responden igualmente al programa y que señalaremos más adelante.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ISBN(13):9788483420379

Título:CÓDIGO BÁSICO DE DERECHO AUDIOVISUAL (Última edición)

Autor/es:Vidal Beltrán, José M^a ; Linde Paniagua, Enrique ;

Editorial:CONSTITUCIÓN Y LEYES, S.A. (COLEX)

En la bibliografía española contamos con excelentes muestras de análisis sectoriales de lo que denominamos Derecho Audiovisual. Veamos algunos ejemplos:

ABAD ALCALÁ, L.: *El servicio público de la televisión ante el siglo XXI*, Dykinson, Madrid, 1999.

ALCANTARILLA HIDALGO, F. J.: *Régimen jurídico de la cinematografía*, Comares, Granada, 2001.

ESCOBAR DE LA SERNA, L.: *Manual de derecho de la información*, Dykinson, Madrid, 1997.

GAY FUENTES, C.: *La televisión ante el Derecho internacional y comunitario*, Marcial Pons, Madrid, 1998.

LAGUNA PAZ, J. C.: *Régimen jurídico de la televisión privada*, Marcial Pons, Madrid, 1994.

VILLAYERDE MENÉNDEZ, I.: *Los derechos del público*, Tecnos, Madrid, 1995.

VV. AA.: *Las radiotelevisiones en el espacio europeo*, Ente Público RTVV, Valencia, 1990.

VV. AA.: *Financiación y publicidad de las radiotelevisiones públicas y privadas*, Ente Público RTVV, Valencia, 1991.

VV. AA.: *El espacio televisivo a partir de la Directiva 89/552 de las Comunidades Europeas*, Ente Público RTVV, Valencia, 1992.

VV. AA.: *Audiencia y programación*, Ente Público RTVV, Valencia, 1993.

AA. VV.: *Televisión y Cultura*, Ente Público RTVV, Valencia, 1995.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para superar la asignatura no es necesario realizar trabajos o prácticas al margen de las pruebas presenciales reglamentarias.

La evaluación de conocimientos se hará mediante un ejercicio tipo test con treinta preguntas. Para cada una de las preguntas se propondrán 3 contestaciones alternativas de las que sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente tiene atribuida la calificación de 0.28 puntos. La calificación de aprobado se obtendrá con 18 preguntas bien contestadas, dejando en blanco las 12 preguntas restantes. La calificación de notable exigirá 25 preguntas contestadas correctamente, dejando en blanco las cinco preguntas restantes. La máxima calificación que puede obtenerse con el examen tipo test es de 8.4 puntos, es decir, contestando correctamente todas las preguntas. La pregunta de desarrollo se puntuará con un máximo de 1.6 puntos.

Cada pregunta que se responda incorrectamente aminorará la calificación final en 0.1 puntos. A título de ejemplo. Si un alumno contesta 20 preguntas correctamente, 5 preguntas

incorrectamente y 5 preguntas en blanco el resultado sería el siguiente: 20 por 0.28 es igual a 5.6 puntos. Por otra parte 5 por 0.1 es igual a 0.5 puntos . Finalmente las 5 preguntas en blanco no suponen merma de la nota. La puntuación final del alumno sería de 5.1 puntos.

La duración del examen será la establecida con carácter general para las asignaturas, y en defecto de regulación de 2 horas.

Las preguntas del test se referirán exclusivamente a los capítulos I, IV, V, VII, VIII y IX. La pregunta de desarrollo para mejora de nota deberá, en su caso, elegirse de entre 7 preguntas correspondientes cada una de ellas a cada uno de los capítulos II, III, VI, X, XI, XII, XIII y XIV, que deben considerarse como temas de lectura. Durante el examen se podrá consultar el “Código Básico de Derecho Audiovisual”, última edición, editado por Colex. En la cabecera del examen se especificará con todo detalle como debe cumplimentarse el mismo, por lo que se ruega y se recomienda a los alumnos que lean con atención la cabecera del examen antes de iniciar la contestación de las preguntas del mismo.

En el caso de que se celebren exámenes extraordinarios de diciembre el examen será de desarrollo.

Las solicitudes de revisión de exámenes deberán remitirse obligatoriamente al correo electrónico elinde@der.uned.es . Las solicitudes que no se envíen a dicha dirección no serán atendidas.

Las solicitudes de revisión deberán ser motivadas indicándose las páginas del manual recomendado en que se fundamenta la reclamación, y reproduciendo el párrafo o párrafos del manual. Las reclamaciones que no cumplan estos requisitos se tendrán por no presentadas.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

La asignatura Derecho Audiovisual que, como antes decíamos, está virtualizada lo que proporciona un sistema inédito y sumamente útil para los alumnos, en particular en lo relativo a la faceta de relaciones con el equipo docente. No obstante, los alumnos deben dirigirse, en primera instancia, para resolver dudas de contenido a los tutores de los respectivos centros asociados.

Los alumnos que prefieran medios de relación con el equipo docente más convencionales pueden comunicarse por teléfono, fax, por correo ordinario o personalmente, concertando previamente una cita.

Todos los martes lectivos del segundo cuatrimestre de 12 a 13,30 los alumnos pueden llamar a los teléfonos 91 398 61 27 y 91 398 80 63, o comunicarse mediante fax llamando al núm. 91 398 61 24.

OTROS MEDIOS DE APOYO

La asignatura Derecho Audiovisual está virtualizada, a través de la plataforma WebCT. La virtualización de la misma permite orientar a los alumnos a lo largo del curso, facilitarles nuevos materiales, informaciones complementarias y un sinfín de informaciones de gran

utilidad para el estudio de la disciplina.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.